

REGLAMENTO DEL FONDO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO (FOCYTJAL)

El Consejo Directivo del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 numeral 1-Fracción II de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, procede a expedir el **REGLAMENTO DEL FONDO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO (FOCYTJAL)**:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por Objeto, crear las Reglas de Operación, de Registros Contables y del Objeto del FONDO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (FOCYTJAL).

DE LA OPERACIÓN DEL FOCYTJAL

Artículo 2.- En virtud de que:

- I. La aprobación de iniciativas y/o proyectos de actividades científicas, tecnológicas y de Innovación;
- II. La canalización de fondos; y
- III. La vigilancia (seguimiento) de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que sean proporcionados a los beneficiarios para la realización de proyectos, eventos o actividades científicas, tecnológicas y de Innovación, entre otros.

Corresponde conforme a los artículo 42 fracción VII y 60 primer párrafo y fracción I de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco a la estructura del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL); el presente apartado del Reglamento se ocupara de establecer la forma en la que se realizaran las instrucciones de entrega de recursos a las personas beneficiarias de los mismos, conforme a lo siguiente:

- a) Una vez que el Consejo Directivo del COECYTJAL, en sesión ordinaria o extraordinaria, apruebe el otorgamiento de recursos, o la cancelación parcial o total de recursos respecto de una persona física o jurídica, para la

g₁

H

COTIZADO

W

W



realización de un proyecto o actividad determinado; remitirá por duplicado al Comité Técnico del FOCYTJAL, la propuesta de Instrucción o Acuerdo de:

1. Entrega de recursos; o
 2. Cancelación parcial o total de recursos correspondiente, que anteriormente se hubiere aprobado por el mismo Comité Técnico del FOCYTJAL.
- b) Dicha propuesta de Instrucción o Acuerdo se enviará al Comité Técnico del FOCYTJAL, en el formato respectivo; cabe resaltar que para:
1. La instrucción de entrega de recursos se utilizara el Formato que se agrega al presente Reglamento como ANEXO 1 UNO.
 2. La instrucción de Cancelación Total de Recursos se utilizara el Formato que se agrega al presente Reglamento como ANEXO 2 DOS.
 3. La instrucción de Cancelación Parcial de Recursos se utilizara el Formato que se agrega al presente Reglamento como ANEXO 3 TRES.
- c) Dichos Formatos de propuesta de Instrucción o Acuerdo, deberán señalar lo siguiente:
1. El Nombre y Número del Fideicomiso FOCYTJAL.
 2. El Nombre de la Fiduciaria.
 3. La Clave de Proyecto o Actividad que se aprueba, y/o en su caso que se cancela.
 4. El Nombre de la persona física o jurídica beneficiaria.
 5. Nombre del Proyecto o Actividad.



g.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. El monto a aprobar por el Comité Técnico, y/o en su caso el monto a cancelar, según corresponda.

7. El número de Sesión de Comité Técnico.

8. La fecha en la que se emite esa Instrucción o Acuerdo.

9. Los nombres de los integrantes del Comité Técnico del FOCYTJAL, y espacio para firma de ellos, en el que mediante su firma aprobaran el Acuerdo de otorgamiento de recursos, y/o de cancelación total o parcial de recursos, según sea el caso.

d) Posteriormente el Comité Técnico del FOCYTJAL en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, analizara la Propuesta de Instrucción o Acuerdo de:

1. Entrega de Recursos; o
2. Cancelación parcial o total de recursos.

Que le hubiere enviado el Consejo Directivo del COECYTJAL, en el Formato respectivo.

Por lo que una vez analizada y en su caso discutida la referida Propuesta de Instrucción o Acuerdo, el Comité Técnico del FOCYTJAL procederá a aprobar o a rechazar esa propuesta.

e) En caso de aprobar la Propuesta de Instrucción o Acuerdo, los integrantes del Comité Técnico del FOCYTJAL, procederán a firmar esa Propuesta por duplicado, instruyendo al Director General del COECYTJAL y/o al Director de Fondos y Programas del COECYTJAL para que envíen un ejemplar de la Propuesta aprobada, y firmada por los integrantes del Comité Técnico, a la Fiduciaria del FOCYTJAL, solicitándole a esta:

1. Establecer la subcuenta del proyecto o actividad respectiva, y la entrega de recursos, a favor de la persona física o jurídica Beneficiaria que corresponda, en los términos de la Propuesta de Instrucción o Acuerdo;



COPIADO

W

N

H

3

2. O en su caso, solicitando la cancelación parcial o total de recursos en los términos de la propuesta de Instrucción o Acuerdo, según corresponda.
- f) En caso de rechazar la propuesta de Instrucción o Acuerdo, el Comité Técnico del FOCYTJAL hará saber al Consejo Directivo del COECYTJAL las causas por las que la rechaza, para que éste en su caso modifique o cancele esa Propuesta de Instrucción o Acuerdo.

Artículo 3.- En cada Sesión del Comité Técnico del FOCYTJAL, se levantará el Acta respectiva, en la que se describirán las instrucciones o acuerdos de entrega de recursos aprobados, y en su caso las instrucciones de cancelación parcial o total de recursos que el mismo Comité Técnico hubiere aprobado con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DEL FOCYTJAL

Artículo 4.- En virtud de que el Consejo Directivo del COECYTJAL tiene entre sus atribuciones, el administrar al FOCYTJAL, según lo dispone el artículo 42 fracción II de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, el COECYTJAL a través de su Dirección de Fondos y Programas llevará la **contabilidad por separado**, como lo establecen los lineamientos emitidos por el **Consejo Nacional de Armonización Contable**.

En caso de existir otros **Fondos diversos** al Gasto Operativo del COECYTJAL, o del FOCYTJAL, se llevarán en la misma contabilidad del COECYTJAL, de acuerdo al **clasificador por objeto del gasto** creando un centro de costo para cada proyecto, de acuerdo a los lineamientos de registro contable-presupuestal emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que el COECYTJAL además de pagar los impuestos referentes a sus propios Gastos Operativos, se encargara de realizar el pago de impuestos o contribuciones que correspondan al FOCYTJAL, ante las autoridades respectivas.

Artículo 5.- El COECYTJAL registrará en una cuenta de activo el saldo del FOCYTJAL, como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 6.- En la contabilidad del FOCYTJAL se registrara el ingreso de recursos para el FOCYTJAL que se reciban durante el año, por parte del Fideicomitente del FOCYTJAL y/o de cualquier instancia.

Este movimiento se corresponderá con el **registro armonizado al quinto nivel** de acuerdo al **Manual de Contabilidad Gubernamental** emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

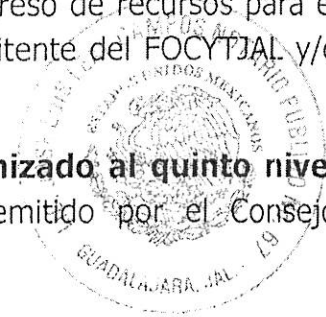
- 4 Ingresos y Otros Beneficios
- 4.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
- 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
- 4.2.2.3.01 Subsidio Estatal
- 4.2.2.3.02 Subsidio Federal

Los recursos recibidos para el **COEYCTJAL** se consideraran como un ingreso presupuestal.

Artículo 7.- Los egresos que se realicen por parte del COEYCTJAL y FOCYTJAL se considerarán como erogaciones y se registran de acuerdo al clasificador por objeto del gasto en el proyecto correspondiente, en **contabilidades separadas**.

A las etapas que se vayan concretando, se les considerará como proyectos concluidos y por lo tanto, se les podrá dar de baja en cuentas de orden, en donde se llevara el **control de todos los proyectos**.

Artículo 8.- Se creará la provisión de recursos a través de las **cuentas de orden contable y presupuestarias**, para el control de todos y cada uno de los proyectos o actividades a los que el Consejo Directivo del COEYCTJAL y/o el Comité Técnico del FOCYTJAL, les haya aprobado recursos; dichas cuentas de orden se cancelaran total o parcialmente con la entrega de recursos total o parcial que se haga a los beneficiarios de recursos de esos proyectos o actividades, o con la cancelación parcial o total del proyecto



CONTABILIDAD

WKS

W

H

5

o actividad por parte del Consejo Directivo del COECYTJAL y/o el Comité Técnico del FOCYTJAL.

Por lo que en el momento en el que el Fiduciario del FOCYTJAL retire del ingreso del FOCYTJAL los recursos y abone el monto respectivo a la cuenta del beneficiario del proyecto o actividad, quedara efectuada la aportación al proyecto o actividad respectiva, y será entonces cuando considerará el aspecto contable concluido, y por lo tanto se considerará a dicha aportación como devengada; por lo que en ese caso se procederá a llevar a cabo el registro en las cuentas de orden contable y presupuestal correspondientes para disminuir los proyectos en reserva, **afectando las siguientes cuentas de orden:**

- 7 Cuentas de Orden Contable
 - 7.7 Proyectos Autorizados
 - 7.8 Autorización de Proyectos
- 8 Cuentas de Orden Presupuestarias
 - 8.2 Presupuesto de Egresos
 - 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
 - 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
 - 8.2.3 Modificaciones al presupuesto de egresos aprobado.
 - 8.2.4 Presupuesto de egresos comprometido
 - 8.2.5 Presupuesto de egresos devengado
 - 8.2.6 Presupuesto de egresos ejercido
 - 8.2.7 Presupuesto de egresos pagado.

Artículo 9.- Los rendimientos bancarios generados por los recursos del FOCYTJAL, se consideraran como ingresos por rendimiento dentro de la cuenta de resultados:

- 4 Ingresos y Otros Beneficios
 - 4.3 Otros ingresos y beneficios



Handwritten initials and a signature in the bottom left corner of the page.

- 4.3.1 Ingresos financieros
- 4.3.1.1 Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros
- 4.3.1.001 Intereses por inversiones en valores
- 4.3.1.9 Otros ingresos financieros
- 4.3.1.9.001 Intereses bancarios normales a la actividad



Artículo 10.- Las comisiones pagadas a las instituciones bancarias por el manejo de los recursos del FOCYTJAL, incluyendo los honorarios cobrados por el fiduciario se consideraran como una erogación o gasto:

- 5 Gastos y otras pérdidas
- 5.1 Gastos de funcionamiento
- 5.1.3 Servicios Generales
- 5.1.3.4 Servicios financieros, bancarios y comerciales



Artículo 11.- Para el resto de la operación del COECYTJAL y del FOCYTJAL se utilizaran las cuentas contables y presupuestarias de acuerdo al **Manual de Contabilidad Gubernamental** emitido por el **Consejo Nacional de Armonización Contable**; entre las cuales estará la cuenta acreedora para el registro de los **impuestos retenidos**, de los cuales el COECYTJAL es el responsable de enterar a las **autoridades fiscales**.

CONTABILIDAD

Artículo 12.- El FOCYTJAL será administrado conforme a lo establecido en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión que se identifica con el número 10479-06-41, a suscribirse entre el COECYTJAL como fideicomitente y el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario, en el mes de Abril de 2015.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

DEL OBJETO DEL FOCYTJAL

Artículo 13.- De conformidad con lo previsto por el artículo 56 de la **Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco**, el objeto del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, que constituye el patrimonio del presente Fideicomiso, será el otorgamiento de apoyos para:

I. El desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica, de innovación, así como de desarrollo del conocimiento;

II. La adquisición o desarrollo de equipo, instrumentos y materiales;

III. El otorgamiento de apoyo a la formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados que no excedan el término de dos años;

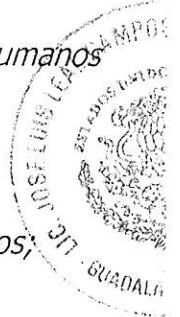
IV. La realización de proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológicos;

V. La investigación, estudio y divulgación de la ciencia y la tecnología;

VI. El otorgamiento de estímulos y reconocimientos a organizaciones, empresas, así como a investigadores y tecnólogos que destaquen en estas áreas;

VII. El apoyo a los investigadores, instituciones de educación y Centros de Investigación, así como a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para la protección de la propiedad intelectual;

VIII. La construcción de prototipos de bienes de capital;



H

N

g

WES

IX. Actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, comerciales y sociales que conducen a la innovación; y

X. Cualquier otra actividad que sea congruente con el objeto del FOCYTJAL y de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

Así mismo, del total del recurso asignado anualmente por el Gobierno del Estado de Jalisco o que aporte EL FIDEICOMITENTE al presente Fideicomiso que administra el Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, sólo se podrá disponer de hasta un 2% dos por ciento del monto total asignado en la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para los gastos fiduciarios y de administración del Fondo; así como para gastos de operación y seguimiento de los proyectos y actividades apoyadas por este fondo. EL FIDEICOMITENTE y el Comité Técnico tendrán la obligación exclusiva de verificar lo anterior, limitándose EL FIDUCIARIO a realizar las transferencias de recursos con cargo al patrimonio fideicomitado conforme a las instrucciones recibidas por las personas facultadas, en los términos del presente Fideicomiso.

En consecuencia, se cubrirán con cargo al Fondo:

a) Las comisiones del **FIDUCIARIO**, b) Honorarios y gastos de protocolización de Actas de las Sesiones del Fideicomiso, c) Gastos por Conceptos de: 1. Evaluación de proyectos, 2. Estudios Sectoriales, 3. Planeación Estratégica del FOCYTJAL, 4. Estudios de Factibilidad socio-económica para Proyectos Tecnológicos, 5. Seguimiento de los Proyectos, 6 Foros de consultas relacionados con el FOCYTJAL, 7. Desarrollo de sistemas para la administración interna del FOCYTJAL y sus proyectos y para el seguimiento de becas y estímulos y, 8. Gastos derivados **para la difusión, gestión, otorgamiento y seguimiento de estímulos y becas otorgados**; d) Honorarios y facturas relacionados con los gastos anteriores, incluyendo aquellos relacionados con la recuperación a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** de montos entregados a Beneficiarios en virtud de los convenios formalizados por este último con dichos Beneficiarios, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso e) Equipamiento necesario para el buen funcionamiento del FOCYTJAL, f) Los gastos y costas de los juicios tramitados para la recuperación a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** de montos entregados a Beneficiarios en virtud de los convenios formalizados por este último con dichos Beneficiarios o terceros, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y los montos que deriven de los convenios judiciales que se celebren por



COTIZADO

W

N

H

g

EL FIDEICOMITENTE en virtud de la operación del Fondo y el seguimiento de los estímulos entregados. g) Estudios Técnicos o Jurídicos sobre el Contrato del Fideicomiso del FOCYTJAL, Convocatorias, términos de referencia, Convenios u otros documentos que emita el COECYTJAL en los que se apoyen Proyectos o Actividades con recursos del FOCYTJAL. h) Los gastos necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitado conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de Defensa del Patrimonio Fideicomitado del presente Fideicomiso. Todos los montos que deriven de los conceptos señalados en el presente párrafo, serán cubiertos contra el 2% del monto total asignado en la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el punto 2 del artículo 56 de la **Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco**, y/o **contra los remanentes de los rendimientos o intereses generados y acumulados** hasta la fecha de firma del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FOCYTJAL a celebrarse en Abril de 2015, y los que en lo sucesivo se generen de la inversión del Patrimonio Fideicomitado, conforme a los presupuestos que para tales efectos llevan a cabo **EL FIDEICOMITENTE** y el Comité Técnico sin la intervención de EL FIDUCIARIO, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** y el Comité Técnico tendrán la obligación exclusiva de verificar lo anterior, limitándose EL FIDUCIARIO a realizar las transferencias de recursos con cargo al patrimonio fideicomitado conforme a las instrucciones recibidas por las personas facultadas, en los términos del presente **FIDEICOMISO**."

El presente **Reglamento del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL)** entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por parte del Consejo Directivo del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), el 19 de Marzo de 2015, por lo que a partir de esa fecha Queda Abrogado el anterior Reglamento del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco FOCYTJAL.